



ACTA DE LA REUNIÓN DE 18 DE MAYO DE 2011
DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
POR CARRETERA Y FERROCARRIL

Presidenta:

D^a Francisca Rodríguez Guzmán, Jefa de Servicio de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

Asisten:

D^a M^a Caridad Gamboa Alonso, del Ministerio de Fomento

D. José Eduardo Gómez Gómez, del Ministerio de Fomento.

D^a Laura Moreno Ramos, del Ministerio de Fomento.

D. Enrique Espiago del Tiempo, del Ministerio de Fomento.

D. Iñigo Elorza Cavengt, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

D. Ignacio Barrada González, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

D^a Raquel Fernández Sánchez, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

D^a. Teresa Goizueta Ruiz, del Ministerio de Defensa.

D^a Pilar López Ferrán, del Ministerio del Interior.

D. Carlos Martínez López, del Ministerio del Interior.

D. Manuel Carbo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

D. Manuel Moreno Almendro, del Ayuntamiento de Madrid.

D. Eugenio Rosell Antona, del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a las 10:00 horas del día 18 de Mayo de 2011, en el Salón de Proyecciones (Edificio A, 1^a Planta) del Ministerio de Fomento, tiene lugar la reunión de la Subcomisión del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, bajo la presidencia de D^a Francisca Rodríguez Guzmán, con la asistencia de las personas que se relacionan al margen.

Punto 1.- Aprobación del Orden del Día.

D^a Francisca Rodríguez pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los puntos que figuran en el Orden del Día de la reunión, y al no existir objeciones, queda aprobado el mismo. Se acuerda tratar el punto 3 en último lugar debido a su extensión.

Punto 2.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la anterior reunión.

Leída el acta de la reunión anterior de la Subcomisión de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera celebrada el día 15 de diciembre de 2010. La presidencia pregunta a los presentes si desean hacer algún comentario a las mismas. Al no haber objeción a la misma queda aprobada la citada Acta.

Punto 4.- Información sobre la situación del fuel pesado.

D^a Francisca Rodríguez cede la palabra a D. Iñigo Elorza que comienza su intervención explicando que en la última reunión celebrada en Berna del RID/ADR, EUROPIA presento un documento con una serie de objetivos. Uno de ellos es que a partir del 1 de julio, el fuel pesado, pasa a estar considerada como materia peligrosa clasificada en la clase 9, Grupo de Embalaje 3 y número ONU 3082. Las consecuencias, tanto para el transporte por carretera como por ferrocarril, son que las cisternas y vehículos de unidad de transporte tiene que cumplir para el transporte las condiciones que se detallan en el ADR/RID, por tanto deben de llevar la etiqueta de materia potencialmente peligrosa para el medio ambiente. Piensa que las consecuencias más directas las va a sufrir el transporte por ferrocarril al existir posiblemente vagones cisternas que en la actualidad están transportando este producto y que no cumplan el espesor exigido en el RID y que no



D^a Victoria Parra Espinosa, de ADIF.

D. José Márquez Bejarano, de ADIF

D. Miguel Ángel Fernández Cobo, de ADIF

D. José Ignacio Trujillo Fernández, de RENFE

D. Pablo Rubio Casado, de RENFE

D. José Álvarez, de FEVE

D^a Ainoa Larroya Molero, de la Diputación de General de Aragón

D^a Concepción Yuste Oliveros, de la Generalidad de Cataluña

D José Francisco Rodríguez Pérez, de la Junta de Castilla-La Mancha.

D. Francisco José García González, de la Junta de Castilla y León.

D. Luis I. San Pedro Guerra, de la Junta de Castilla y León

D^a Charo Vicente Escudero, de la Junta de Castilla y León

D. José Luis Santiago de la Fuente, de la Junta de Castilla y León

D^a. M^a Fe Borrega Bahón, de la Comunidad de Madrid.

D^a Ángeles Montero Guerra, de la Comunidad de Madrid

D^a Maravillas Alemán Diez de Ulzurrun, del Gobierno de Navarra.

D. Manuel Sánchez Jiménez, del Gobierno Vasco

D. Carmen Ciges Sancho, de la Generalidad Valenciana

D. Dulsé Díaz Fresno, de CETM

D. Julio Viartola Molinero, de ASFARES.

D. Andrés García Estrella, de TRANSPORTES A. MARTIN, S.L.

D^a Montserrat Mora Lázaro, de AME

D. Miguel Antonio Carcelén Zorrilla, de

puedan seguir transportado esta mercancía

D. José Luis Mañas pregunta qué va a pasar a partir del 1 de julio si es elevado el número de cisternas que no cumplen los requisitos exigidos y si estas cisternas van a tener período transitorio para su adecuación a la normativa nueva. D Iñigo Elorza piensa que como en el año 1993 se retiraron las cisternas que no cumplían el ADR cree que no va a haber ningún problema y añade que a los sectores implicados ya se les informó de estos cambios en su momento.

D. José Luis Henche comenta que desde Repsol Petróleo está informando a los agentes implicados en la carga, transporte y descarga la nueva clasificación del fuel pesado.

D. Antonio Ferrando informa que las cisternas de fuel ya están preparadas para transportar el fuel cumpliendo las condiciones del ADR. Ya han pasado las inspecciones necesarias para tal fin.

Punto 5.- Interpretación de determinados envases y embalajes.

D^a Francisca Rodríguez cede la palabra a D. Iñigo Elorza quien pasa a presentar el documento sobre la interpretación válida sobre los ensayos a realizar en determinados casos de envases y embalajes que se ha distribuido a los miembros de la Subcomisión con objeto de recabar sus opiniones y comentarios.

Punto 6.- Proyecto de Real Decreto por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las directivas 76/767/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE del Consejo.

D^a Francisca Rodríguez cede la palabra a D. Ignacio Barrada del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que quiere presentar el Proyecto de Real Decreto por el que se incorpora a nuestra legislación la Directiva 2010/35/UE derogando el Real Decreto 222/2001. La normativa referente a los equipos a presión transportable que contenía el citado Real Decreto se elimina al estar ya incluida en las nuevas versiones del RID y del ADR. Como novedad las definiciones de cada una de las responsabilidades de los agentes del mercado son más detalladas; desaparece la figura de los agentes reconocidos y se mantienen los agentes notificados. El procedimiento de salvaguardia se detalla más, se establecen todas las casuísticas y los procedimientos a seguir. La competencia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio queda más claro que agente tiene que llevar a cabo cada tipo de actividad de los equipos a presión transportables. Los agentes notificados tienen que comunicar anualmente a las Comunidades Autónomas la



ANPROMEP

D^a Elsa Coelho, de AEUTRANSMER

D. Carlos Blasco, de AEUTRANSMER

D. Felipe Valiente Pablo, de la Asociación de Organismo de Control ASORCO

D. José Paños Martínez Lahoz, de SEGUCONSULT,S.A.

D. José Luis Mañas Lahoz, de SEGUCONSULT,S.A.

D.Jorge Mérida Lozano, de la Asociación de Fabricantes de Gases.

D.César Gutierrez, de CEFTRAL.

D. Enrique Sánchez Mota, de la Asociación Nacional de Normalización de Bienes de Equipo y Seguridad Industrial.

D. Julio Villaescusa Izquierdo, de FENADISMER

D Jesús Soriano Montes, de la Federación Empresarial de la Industria Química Española FEIQUE

D^a Rosa Beaus Romero, de la Federación Nacional de Consejeros de Seguridad, FEDECOS

D Manuel J. Rodríguez Sánchez, de EXPRESS TRUCK, S.A.

D. Antonio Tascón Fernández, de HENKER IBERICA,S.A.

D. Carlos Fito López, del Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística, ITENE

D^a Margarita Santamaría, del Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística, ITENE

D. Fernando Fernández Martín, (CONSESUR)

D^a. Esther Sánchez Gutiérrez, de DGM ESPAÑA,S.L.

D. Antonio Ferrando Enguix, de Petrolífera Transportes, S.A.U.

D. Ángel Benigno Fernández Borrego, de REPSOL BUTANO, S.A.

actividad que han realizado. Añade que el texto presentado va a pasar el trámite de audiencia y también se tendrá en cuenta los posibles comentarios que puedan surgir en la presente Subcomisión.

D. José Luis Mañas la Hoz pregunta cuando esta previsto que este Proyecto de real decreto entre vigor, D. Ignacio Barrada contesta que en la Directiva indica que antes del 30 de junio tiene que estar incorporada a la legislación nacional, el Ministerio tiene previsto que en esta fecha ya esté publicado, salvo para determinados casos en los que habrá periodos transitorios.

D. Enrique Sánchez Mota le interesa saber como va a quedar el tema de las inspecciones periódicas de los recipientes de equipos a presión transportables, a excepción de las cisternas, que están dentro de la EP6 del Reglamento de los aparatos a presión que no se ha hecho la reevaluación y que hace referencia al Real Decreto 222/2001. D. Ignacio Barreda indica que si hubiera algún problema, en este sentido, se elaboraría una guía interpretativa aclarando este extremo.

D. Jorge Mérida Lozano cree que es interesante la existencia de la guía mencionada.

Punto 3 Proyecto de Real Decreto por el que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español

D^a Francisca Rodríguez cede la palabra a D. Eduardo Gómez que presenta el Proyecto de Real Decreto cuyo objetivo principal es por un lado eliminar todo aquello que ya esta contenido en el ADR, y por otro la unificación de los Reales Decretos el 551/2006 y el 1566/1999 que se refieren a mercancías peligrosas. No se van a unificar las Ordenes Ministeriales referidas a las mercancías peligrosas su modificación se hará cuando este proyecto entre en vigor.

Al ser una normativa de ámbito nacional las alegaciones que se van a atender serán exclusivamente las propuestas por colectivos de ámbito nacional, en ningún momento se atenderán las alegaciones propuestas de colectivos de ámbito regional o autonómico y mucho menos alegaciones propuestas a título particular o empresarial. Si alguna empresa, particular o asociación que no tengan ámbito nacional desean hacer alguna alegación lo podrán hacer a través de un colectivo de ámbito nacional o mediante los órganos representados en la Subcomisión de las distintas Administraciones nacional y comunidad autónoma.

D^a Victoria Parra se interesa por el apartado número 4 relativo a los consejeros de seguridad y quiere preguntar sobre como afecta a la figura de consejero de seguridad de ferrocarril si se deroga el RD 1566/1999. D. Eduardo Gómez contesta que el texto del nuevo real decreto va a contemplar únicamente a los consejeros de seguridad por carretera.



D. Francisco Javier Pérez Nuevo, de la Asociación Española de Grupos Empresariales de Inspección y Certificación (AEGIC)

D. Oscar Echegoyen, de la Asociación Española de Grupos Empresariales de Inspección y Certificación (AEGIC)

D. Juan A. Sánchez Benito, de la Asociación Nacional de Formadores de Especialistas de Actividades de Materias Peligrosas y CAP, ANFEPENPC

D. José Antonio Rodríguez Gil, de CONSEJEROS DE SEGURIDAD, S.L. (CONSEGUR,S.L.)

D. José Luis Henche, de REPSOL

D. Antonio Beneroso, de AECOC

D. Jaime Brau, de ACFAE

D. Vicente Dópico, Paz, de la Asociación Española de Consejeros de Seguridad Externos, AECSE.

D. Juan Munera Carretero, de la Federación de Comunicaciones y Transportes – Sindicato de Comisiones Obreras.

Secretaria:

D^a. M^a Teresa Hernando Cascajero, del Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Excusaron su presencia:

D José Luis Chica Moreu, del Ministerio de Interior

D^a. Ana Gil Escolano, del Ministerio del Interior

D^a M^a Teresa Guelbenzu de San Eustaquio, del Ministerio del Interior

D. Florencio Zamora Nava, de TRANSFESA

D. Miguel Angel Santayana Carrillo.

Entiende que sería la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias la encargada de regular este tema en lo referente a los consejeros de seguridad por ferrocarril. D^a Victoria Parra quiere saber si se puede eliminar el RD 1566/1999 sin una norma que contemple todo lo que en él se regula. D Eduardo Gómez piensa que Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias todavía tiene tiempo para regular este tema, una solución sería mencionar en la disposición derogatoria del 1566/1999 que todo lo referente a los consejeros de seguridad de ferrocarril quedaría vigente y se deroga lo referido a los consejeros de seguridad por carretera, pero antes habría que consultar al equipo jurídico del Ministerio. D^a Victoria Parra pregunta si la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias no ha participado en el Grupo de Trabajo creado para la modificación de la figura del consejero de seguridad. D Eduardo Gómez contesta que no al ocuparse únicamente de carreteras .

Victoria Parra dice que este tema se queda cojo. Eduardo dice que cuando llegemos al capítulo 5 ya se verá pues todavía puede cambiar mucho la propuesta inicial.

Durante la reunión se vieron los siguientes artículos: 1 (con excepción del punto 5), 2, 7, 8, 9, 10,11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23

La redacción acordada de todos ellos, es la recogida en la versión de 1 de junio del 2011 del Proyecto de Real Decreto ya mencionado que se enviará como documentación adjunta a la convocatoria de la Subcomisión de transporte a celebrar el próximo 1 de junio.



Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, y la Presidenta levanta la sesión a las 14:00 horas, del día dieciocho de Mayo del año dos mil once.

Madrid, 23 de Mayo de 2011.

Francisca Rodríguez Guzmán

M^a Teresa Hernando Cascajero

Presidenta de las Subcomisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

Secretaria de la Subcomisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera